



N° 0508 - DG - HONADOMANI - SB / 2015

# Resolución Directoral

Lima, 21 de OCTUBRE de 2015

Vistos, el Expediente N° 13996-15;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° numeral 61.2 de la Ley N°27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

Que, el acápite 6.1.2 de la Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" define la "Directiva" como el "Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, que por su naturaleza se denominan "Directiva Administrativa" o "Directiva Sanitaria";

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, o el valor referencial difiera en más del 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, en la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015, establece que "Toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente" disposición que concuerda con el artículo 4° de la citada Ley que dispone: Los Actos Administrativos o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces y según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Nota Informativa N° 1233-OL-HANODOMANI-SB-2015, la Directora de la Oficina de Logística, remite a la Dirección Ejecutiva de Administración, la Directiva N° 003-2015-OL-HONADOMANI.SB-2015,"Elaboracion del cuadro de necesidades del HONADOMANI-SB", para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 1941-DEA.HONADOMANI.SB.2015 de fecha 12 de octubre de 2015, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la respectiva Resolución Directoral sobre la aprobación de la Directiva N° 003-2015-OL-HONADOMANI.SB. "Elaboración del cuadro de Necesidades del HONADOMANI.SB";

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS, y el artículo 11°, inciso





c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la DIRECTIVA N° 003-OL-2015-HONADOMANI-SB-2015, "Elaboración del cuadro de necesidades del HONADOMANI-SB" que consta de siete (07) folios, los cuales en anexo adjunto y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.



**Artículo Segundo.-** Disponer que la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Logística - Equipo de Programación, elabore un Instructivo de los pasos a seguir para el registro de cuadros de necesidades del SIGA del HONADOMANI-SB.

**Artículo Tercero.-** Disponer se deje sin efectos toda norma de carácter interno que contravenga a lo dispuesto en la presente Directiva N° 003-OL-2015-HONADOMANI-SB-2015.



**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe) del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Dr. EDUARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ  
Director General  
C.M.F. 60639 R.M. 6307

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha 22 OCT. 2015

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

26/10/15

RECIBIDO

HORA: 11:48 FIRMA: [Signature]

EWVP/JCVO/LCCS  
cc.

- DEA
- OL
- OEPE
- OGC
- OAJ
- OEI
- Archivo